



EUDR

Guía básica para el sector de la madera y derivados

Exigencias y operativa

Esta guía está dirigida al sector de la madera y derivados y específicamente a las empresas asociadas en AEIM (Asociación Española del Comercio y la Industria de la Madera).





Primera versión. 10 de julio, 2025.

A efectos divulgativos. El contenido de esta guía no tiene valor jurídico.

Elaborada y editada por:

AEIM

C/ Flora, 3 - 2º
28013 Madrid



Índice

1. Información general del EUDR
2. Productos sometidos y excluidos
3. Autoridades competentes
4. Cronograma de aplicación
5. Sujetos obligados: operadores y comerciantes
6. Clasificación de países según nivel de riesgo
7. Exigencias para importadores
8. Obligaciones para exportadores
9. Comerciantes: grandes empresas y PYMEs
10. Sistema de Información de la Comisión
11. Presentación de la Declaración de Diligencia Debida

1) El EUDR. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 ¿Qué es el EUDR?

El Reglamento (UE) 2023/1115 de 31 de mayo de 2023, denominado EUDR, por sus siglas en inglés, regula la comercialización en la Unión Europea y la exportación de determinadas materias primas y productos asociados a la deforestación y la degradación forestal.

Se publicó en el Diario Oficial de la UE (DOUE) el 6 de junio de 2023, [Acceso al reglamento en español](#)



1.1 Objetivos

Evitar que los productos sometidos al EUDR que los europeos compran, usan y consumen contribuyan a la *deforestación y la *degradación forestal, impulsada por la expansión agrícola tanto en la UE como a nivel mundial.

*** Reducir las emisiones de carbono** causadas por el consumo y la producción en la UE de las materias primas incluidas en el EUDR.



Definiciones según el Reglamento (UE)

2023/1115:

- Deforestación: "La conversión de bosques en uso agrícola, ya sea inducida por el hombre o no, independientemente de si se mantiene o aumenta la cubierta forestal en otra parte."
- Degradación forestal: "La conversión de bosques primarios o bosques plantados regenerados por medios naturales en plantaciones forestales o en otras superficies boscosas y la conversión de bosques primarios en bosques plantados."



"La gestión forestal sostenible garantiza el uso de los recursos forestales sin provocar deforestación ni degradación de los ecosistemas."

1.2 EUTR/EUDR. Diferencias

Aspecto	EUTR (Reglamento 995/2010)	EUDR (Reglamento 2023/1115)
Finalidad	Evitar la comercialización de madera ilegal	Evitar la comercialización de madera ilegal y no sostenible
Criterio clave	Legalidad en origen	Legalidad, ausencia de deforestación y degradación forestal
Ámbito de aplicación	Solo productos de madera	Madera + otras materias primas (soja, café, cacao, etc.)
Operadores: Importadores y primeros comercializadores	Sistema de diligencia debida sin control previo. Obligación anual de Declaración Responsable.	Sistema de diligencia debida completo. Control aduanero previo obligatorio.
Exportadores	No regulados específicamente	Sujetos a las mismas obligaciones que los importadores.
Comerciantes	Obligados a conservar información del proveedor	Garantizar trazabilidad. Obligaciones reforzadas si no son PYMEs.
Tipo de control	Controles aleatorios tras la comercialización	Control obligatorio antes de importación o exportación
Documento exigido	Declaración Responsable anual	Declaración de Diligencia Debida por operación comercial

2) PRODUCTOS SOMETIDOS AL EUDR.



Regula los productos listados en su Anexo I (denominados productos pertinentes) que contienen o se hayan elaborado utilizando las materias primas pertinentes: ganado bovino, cacao, café, palma aceitera, caucho, soja o madera.

2.1 Productos de madera sometidos al EUDR.

Código NC	Descripción del producto	Código NC	Descripción del producto
4401	Leña, aserrín, desperdicios y desechos de madera, briquetas y pellets	4407	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm
4402	Carbón vegetal	4408	Hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada), para contrachapado o para maderas estratificadas similares y demás maderas aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas, unidas longitudinalmente o por los extremos, de espesor inferior o igual a 6 mm
4403	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada	4409	Madera (incluidas las tablillas y frisos para parqué, sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados...)
4404	Flejes de madera; rodrigones hendidos; estacas y estaquillas de madera, apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; madera simplemente desbastada o redondeada, pero sin tornear, curvar ni trabajar de otro modo	4410	Tableros de partículas, tableros OSB y tableros similares...
4405	Lana de madera; harina de madera		
4406	Traviesas de madera para vías férreas		

2.1 Productos de madera sometidos al EUDR.

Código NC	Descripción del producto	Código NC	Descripción del producto
4411	Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas	4416	Bariles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas
4412	Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar	4417	Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado, de madera
4413	Madera densificada en bloques, planchas, tablas o perfiles	4418	Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros ensamblados para revestimiento de suelo y tablillas para cubierta de tejados o fachadas de madera
4414	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares	4419	Artículos de mesa o de cocina, de madera
4415	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, de madera; carretes para cables, de madera; paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, de madera; (excepto el material de embalaje utilizado exclusivamente como material de embalaje para sostener, proteger o transportar otro producto introducido en el mercado).		

2.1 Productos de madera sometidos al EUDR.

Código NC	Descripción del producto
4420	Artículos de mesa o de cocina, de madera
4421	Las demás manufacturas de madera
ex 9401 Asientos	(excepto los de la partida 9402), incluso los transformables en cama, y sus partes, de madera
9403 30, 9403 40, 9403 50, 9403 60 y 9403 91	Muebles de madera, y sus partes
9406 10	Construcciones prefabricadas de madera

2.2 Productos excluidos del EUDR.

Productos	Descripción
Material de embalaje	<p>Código NC 4415: 4415 Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, de madera; carretes para cables, de madera; paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, de madera.</p> <p>Está exento del EUDR cuando se utiliza únicamente como embalaje (protección o transporte de otro producto), incluso si se factura o se enumera por separado en la factura.</p> <p>Los embalajes “vacíos”, es decir, comercializados de forma independiente, sí están sujetos al EUDR.</p> <p>Los embalajes reutilizables, como palets intercambiables, están exentos tras su primer uso.</p> <p>💡 Ejemplo: Un palet incluido en un envío de mercancía no está sometido al EUDR si se usa exclusivamente como soporte logístico. Pero si se vende por separado como producto, sí lo está.</p>

2.2 Productos excluidos del EUDR.

Productos	Descripción
Productos reciclados	<ul style="list-style-type: none"> Los productos hechos 100% con madera reciclada están excluidos del EUDR. Deben proceder de residuos recuperados al final de su vida útil. Es clave conservar documentación que acredite su origen reciclado.
Bambú y productos de bambú	<ul style="list-style-type: none"> El bambú, incluyendo suelos, revestimientos, mobiliario, utensilios, decoración, y materiales compuestos únicamente de bambú, no están sujetos al EUDR. Esto se basa en la clasificación como “producto forestal no maderable” y la confirmación de la Comisión Europea en sus FAQs oficiales.



Algunos productos compuestos

Los productos compuestos están incluidos en el ámbito del EUDR si contienen cualquier material listado en el Anexo I del Reglamento (UE) 2023/1115.

Esto se aplica tanto a:

Componentes de madera: tableros (MDF, HDF, OSB), chapas, carpintería, etc.

Componentes de papel derivados de la madera.

Suelos laminados con papel kraft

En particular, los suelos laminados están sometidos al EUDR cuando incorporan:

- Un núcleo de tablero de madera (MDF, HDF u otros).
- Una capa de papel kraft impregnado (decorativa o protectora), típica de los procesos HPL o DPL.



Algunos productos compuestos

El **papel kraft** utilizado en estos productos también está sometido al EUDR si corresponde a alguno de los siguientes códigos NC:

- 4804 – Papel kraft sin estucar.
- 4811 – Papel kraft recubierto o impregnado.

Nota adicional:

Si el suelo laminado incluye únicamente capas no derivadas de madera (por ejemplo, un núcleo mineral o sintético sin papel kraft), no estaría sujeto al EUDR en esos componentes específicos.

Pero la mayoría de productos comerciales usan papel kraft, por lo que se recomienda gestionarlos como productos dentro del ámbito del EUDR.



Suelos compactos y productos HPL (High Pressure Laminates)

Los suelos compactos y los productos HPL están sometidos al EUDR si contienen madera o derivados de la madera no reciclados entre sus materias primas, incluso si también incorporan otros materiales como papel, resinas o fibras sintéticas.

- ◆ Están excluidos del EUDR únicamente cuando:
 - Están compuestos exclusivamente por materiales reciclados o residuos.

O bien, no contienen ningún componente derivado de la madera.

❖ En caso de duda sobre el origen de la madera o si no se dispone de documentación acreditativa del carácter reciclado, el producto se considera incluido en el ámbito de aplicación del EUDR.

Productos compuestos de madera y plástico: Composites.

Los productos fabricados con compuestos de madera y plástico están sometidos al EUDR si contienen madera no reciclada. Están exentos del reglamento solo si el operador puede demostrar que toda la madera utilizada es reciclada o recuperada, en los términos establecidos en el artículo 2.3 del EUDR.

❖ En caso de duda o falta de documentación que acredite el carácter reciclado de la madera, el producto se considerará dentro del ámbito de aplicación del EUDR.

3) AUTORIDADES COMPETENTES EUDR.

3.1 Autoridad Competente Central en la Comisión Europea (EUDR)

El organismo que coordina la implementación del EUDR en la UE es la:

- ◆ **Dirección General de Medio Ambiente (DG ENV)**

Unidad responsable:

👉 ENV.D.2 – Deforestación, Biodiversidad Forestal y Gobernanza

📍 [Sitio oficial del EUDR en la Comisión Europea:](#)

✉ **Contacto genérico de la DG ENV (si se desea consultar):**

✉ env-deforestation@ec.europa.eu



3.2 Autoridad Competente en España – MITECO

La Autoridad Competente Nacional para el EUDR en España es:

◆ **Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO)**

📍 Plaza San Juan de la Cruz, 10 – 28071 Madrid

📞 Tel: +34 91 391 64 50

✉️ bzn-info-eudr@miteco.es

🔗 [Página oficial del MITECO sobre el EUDR](#)

[Acceso al listado, según información del MITECO.](#) (A fecha de marzo, 2025)

La actual información puede cambiar, consultar para información actualizada.



4) CRONOGRAMA DE APLICACIÓN

El EUDR entró en vigor el 29 de junio de 2023. Será de aplicación obligatoria a partir del 30 de diciembre de 2025. **Situaciones:**

Antes del 29 de junio 2023

B) Si se ha producido antes del 29 de junio de 2023, independientemente de cuándo se comercialice → **Se aplica el EUTR hasta el**

30 de diciembre 2025

A) Producto colocado en el mercado o exportado antes del 30 de diciembre de 2025 → **Se aplica el EUTR.**

31/12/2028



C) Producto producido después del 29 de junio de 2023 y comercializado a partir del 30/12/2025 → **Se aplica el EUDR.**

🕒 Hay un plazo adicional para PYME's: hasta el 30 de junio de 2026.

⚠ PERO: este plazo adicional NO se aplica al sector de la madera, ya que las empresas del sector ya estaban sujetas al EUTR.



5) SUJETOS OBLIGADOS POR EL EUDR: OPERADORES Y COMERCIANTES.

Los sujetos obligados por el EUDR, con distintos niveles de responsabilidad, son los operadores y los comerciantes.

OPERADORES: Toda persona física o jurídica que introduce por primera vez en el mercado de la UE un producto de madera sometido al EUDR o que lo exporta fuera de la UE.

Operadores EUDR en el sector de la madera:

- **Importadores** de madera y derivados desde terceros países.
- **Empresas forestales** o transformadoras que venden por primera vez dentro de la UE.
- **Exportadores** de productos de madera desde la UE.

COMERCIANTES: Personas físicas o jurídicas que comercializan productos de madera ya introducidos en el mercado de la UE, excepto consumidores finales.

Comerciantes EUDR en el sector de la madera:

- **Empresas comerciales** que compran y comercializan productos de madera.
- **Empresas industriales** transformadoras que venden productos a otros operadores o distribuidores.



5.1 Sujetos obligados por el EUDR. Tipos de empresas.

Categoría	Descripción
Importadores	Empresas que introducen productos desde fuera de la UE
Exportadores	Empresas que exportan productos desde la UE
Propietarios forestales	Productores de madera dentro de la UE
Empresas industriales	Empresas que transforman productos en la UE
Comerciantes	PYMEs y no PYMEs dentro de la UE
Empresas fuera de la UE	Exportan a la UE.

5.2 Operadores según el EUDR. Tipos de empresas.

Tipo de operador	Descripción	Ejemplos en el sector
Importadores	Introducen por primera vez productos de madera en el mercado de la UE desde un país tercero.	Empresas importadoras de madera aserrada, tableros, suelos, pellets, carpintería, etc.
Primeros comercializadores	Comercializan por primera vez dentro de la UE productos de madera ya sea por producción o compra.	<ul style="list-style-type: none"> • Propietarios forestales • Aserraderos • Empresas transformadoras que venden por primera vez
Exportadores - productores directos	Exportan productos que ellos mismos han producido o transformado.	Aserraderos, fabricantes que exportan sus productos fuera de la UE.
Exportadores - intermediarios	Exportan productos que han adquirido previamente en el mercado interior.	Empresas comerciales que compran productos transformados y los exportan a terceros países.



5.3 Obligaciones generales de operadores y comerciantes.

- ◆ **Los operadores** deben aplicar un Sistema de Diligencia Debida completo (información, evaluación de riesgos, mitigación). Además, deben presentar una Declaración de Diligencia Debida (DDD) a través del sistema de información de la Comisión Europea, antes de importar, comercializar o exportar el producto por primera vez en la UE.
- ◆ **Los comerciantes** no deben aplicar diligencia debida si son **PYMEs**, pero deben conservar trazabilidad (proveedor y cliente).
- ◆ **Los comerciantes que son grandes empresas (no PYMEs)** deben verificar que su proveedor aplicó correctamente el Sistema de Diligencia Debida antes de adquirir el producto.

Obligaciones: Importadores vs. Primeros comercializadores

Importadores (desde terceros países)	Primeros comercializadores (UE: aserraderos, propietarios forestales)
<ul style="list-style-type: none"> • Sujetos a control aduanero obligatorio • Deben presentar la DD antes del despacho • Se exige el SDD completo (coordenadas, riesgo, mitigación) 	<ul style="list-style-type: none"> • No hay control aduanero (madera ya en la UE) • Deben aplicar un SDD y emitir DD antes de la primera comercialización • Obligaciones equivalentes a las de los importadores
<ul style="list-style-type: none"> • Prohibido comercializar sin validación de la DD • Se requiere documentación trazable antes de la primera comercialización. 	<ul style="list-style-type: none"> • Comercialización solo tras cumplir con DD válida • Deben mantener trazabilidad hasta origen en la UE

6. EUDR. Clasificación de países según el nivel de riesgo*.

 Publicación oficial. La Comisión Europea publicó el primer listado oficial de clasificación de países el 22 de mayo de 2025, como parte del mecanismo de Country Benchmarking previsto en el artículo 29 del Reglamento EUDR.

[Enlace oficial a la clasificación de países por nivel de riesgo \(EUDR - Comisión Europea\)](#)

[Country Classification List \(riesgo bajo/estándar/alto\)](#)

*(Actualizado según Country Benchmarking – junio 2025)



Niveles de riesgo definidos

Bajo: Países con baja probabilidad de deforestación o degradación forestal

Estándar: Países con riesgo intermedio

Alto: Países con elevado riesgo, o sancionados por la UE o la ONU

Tal como se establece en el artículo 29 del Reglamento, **la Comisión ha evaluado a los países en función de indicadores tanto cuantitativos como cualitativos.**

Los principales criterios cuantitativos incluidos han sido:

- Las tasas históricas de **deforestación y degradación forestal**.
- La **expansión de tierras agrícolas vinculada a las materias primas** sometidas al EUDR.
- Las **tendencias de producción y comercio** de las siete materias primas cubiertas por el EUDR y sus productos derivados.

Algunos países que, según las DDD de AEIM, se consideraban de alto riesgo bajo el EUSTR, ahora figuran como riesgo bajo según el EUDR.

Resultados de la clasificación

 **Riesgo bajo:** 140 países

 **Riesgo estández:** 50 países.

 **Riesgo alto:** Solo cuatro países han sido clasificados como de alto riesgo, al estar sancionados por la ONU y la UE: **Rusia, Bielorrusia, Myanmar (Birmania) y Corea del Norte.**

EUDR. Mapa de riesgo. PbN. 2, julio, 2025

EUDR Country Risk Benchmarks



Key

- Low risk
- Standard risk
- High risk

*as of 23 May 2025



EUDR. Clasificación de países según el nivel de riesgo. Principales 30 países según la exportación de madera y derivados a España en 2024. En valor. 1.000 €/CIF.

PAIS	2024*	PAIS	2024*	PAIS	2024*
1º Francia	397.128	11º Suecia	43.231	21º Croacia	17.688
2º Portugal	350.888	12º Finlandia	37.442	22º Eslovaquia	15.752
3º China	176.043	13º Camerún	35.315	23º Estonia	12.147
4º Alemania	161.32	14º Ucrania	28.968	24º Cuba	10.465
5º Austria	87.647	15º Letonia	26.85	25º Nueva Zelanda	10.324
6º Estados Unidos	83.109	16º Países Bajos	26.806	26º Suiza	9.361
7º Italia	73.007	17º Rumanía	24.943	27º Indonesia	9.355
8º Polonia	72.255	18º Lituania	18.366	28º Hungría	8.916
9º Brasil	61.189	19º Turquía	18.194	29º Rep. Checa	8.433
10º Bélgica	56.504	20º Ecuador	17.693	30º Costa de Marfil	8.037

*Valor de exportación a España. 1.000 Euros/ CIF.



Relación completa de países clasificados según riesgo

Riesgo bajo

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Baréin, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bután, Bosnia y Herzegovina, Brunéi Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Canadá, República Centroafricana, Chile, China, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, Chequia, Dinamarca, Yibuti, Dominica, República Dominicana, Egipto, Estonia, Eswatini, Fiyi, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guyana, Hungría, Islandia, India, Irán (República Islámica de), Irak, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenia, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesoto, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Nauru, Nepal, Países Bajos (Reino de), Nueva Zelanda, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Palaos, Palestina, Papúa Nueva Guinea, Filipinas, Polonia, Portugal, Catar, República de Corea, República de Moldavia, Rumania, Ruanda, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Serbia, Seychelles, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, Sudán del Sur, España, Sri Lanka, Surinam, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Vietnam, Yemen.



Relación completa de países clasificados según riesgo

⚠ Riesgo estándar

Angola, Argentina, Belice, Benín, Bolivia, Botsuana, Brasil, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Chad, Colombia, Costa de Marfil, República Democrática del Congo, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Gambia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissáu, Haití, Honduras, Indonesia, Israel, Liberia, Malaui, Malasia, Mauritania, México, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Uganda, Tanzania, Venezuela, Zambia, Zimbabue.

❗ Riesgo alto:

Bielorrusia, República Popular Democrática de Corea, Myanmar, Federación Rusa.

A continuación figura el acceso a esta información publicada por la Comisión Europea



Exigencias de Diligencia Debida según el nivel de riesgo del país proveedor

Nivel de riesgo	¿Se permite DDD simplificada?	Evaluación de riesgos	Medidas de mitigación
Bajo	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	No se exige	No se exige
Estándar	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> Se exige	<input checked="" type="checkbox"/> Se exige
Alto	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> Se exige	<input checked="" type="checkbox"/> Se exigen (reforzada)

⚠ Incluso para países de riesgo bajo, los operadores deben recopilar toda la información exigida (especie, coordenadas, legalidad, trazabilidad).

La simplificación solo aplica a la ausencia de evaluación y mitigación del riesgo, no a la carga documental.

7. EXIGENCIAS PARA LOS IMPORTADORES.

El SDD debe incluir, al menos, el análisis de:

- ✓ **Deforestación:** comprobar que el producto no procede de superficies deforestadas después del 31/12/2020.
- ✓ **Degradación forestal:** verificar que no se ha producido conversión de bosques primarios o naturales en plantaciones.
- ⚖ **Legalidad en origen:** asegurar que la madera ha sido producida conforme a toda la legislación aplicable del país de producción.
- ◆ **Preparar y presentar una Declaración de Diligencia Debida (DDD) por cada importación.**





Preparación y presentación de la Declaración de Diligencia Debida (DDD).

Para cada importación, los importadores deben preparar y presentar una Declaración de Diligencia Debida (DDD) con la siguiente información que deben proporcionar **sus proveedores**:

- 1) Especie arbórea:** nombre científico completo (género + especie).
- 2) País (y región)** de aprovechamiento o extracción de la madera.
- 3) Coordenadas geográficas** precisas de todas las parcelas (en formato WGS 84).
- 4) Fecha o periodo exacto** del aprovechamiento o extracción de la madera
- 5) Acreditación de legalidad:** permisos, normativa aplicable, derechos de terceros, trazabilidad.
- 6) Pruebas de que está libre de deforestación y degradación forestal** (por ejemplo, imágenes por satélite).

¡ La falta de esta información puede impedir la importación en la UE y generar consecuencias legales y costes logísticos!



Coordenadas geográficas: requisitos técnicos.

EUDR Información general sobre geolocalización

Se deben proporcionar las coordenadas exactas (latitud y longitud) de todas las parcelas, dependiendo de la dimensión de las mismas.

- **Parcelas ≤ 4 ha:** basta con un **soló punto geográfico**. (Centro aproximado de la parcela).
- **Parcelas > 4 ha:** se requiere el **perímetro completo** mediante varios puntos que formen un **polígono cerrado**.

El sistema obligatorio es WGS 84 (EPSG:4326)



💡 ¿Qué es WGS 84 (EPSG:4326)?

WGS 84 (World Geodetic System 1984) es el sistema geodésico global utilizado por el sistema GPS.

EPSG:4326 es su código oficial internacional.

Este sistema emplea coordenadas geográficas en grados decimales, expresadas como:

Latitud (norte/sur)

Longitud (este/oeste)

Ejemplo:

Latitud: 42.87952, Longitud: -8.54321 → ubicación en Galicia (España)

Formato admitido: GeoJSON (vía interfaz o API).

La geolocalización debe declararse en el formato JSON, utilizado para comunicar la información en el sistema de información EUDR de forma estructurada.



📘 ¿Qué es JSON?

JSON (JavaScript Object Notation) es un formato de datos estándar que permite estructurar información mediante objetos con pares clave: **valor**.

📌 **En resumen:**

Obligatorio: utilizar WGS 84 (EPSG:4326) para todas las coordenadas, ya sean puntos o polígonos.

Formato admitido: GeoJSON (vía interfaz o API).

Funcionalidad habilitada: geolocalización manual en mapa o mediante archivo.

ACCESO A INFORMACIÓN EN LA WEB DE LA COMISIÓN EUROPEA.

Traceability and Geolocation of Commodities Subject to EUDR.

- ◆ Explica cómo se deben declarar las parcelas de producción.

Importación de productos de madera. Casos especiales

Productos de madera incluidos en CITES

Las especies incluidas en CITES también están sujetas al EUDR si forman parte de productos no reciclados listados en el Anexo I del Reglamento.

- ◆ El EUDR y CITES son normativas independientes y complementarias: Cumplir CITES no exime de cumplir el EUDR.

Las maderas CITES deben someterse a un Sistema de Diligencia Debida (SDD) según el EUDR (más allá del permiso CITES).



 *El permiso CITES es un requisito necesario para el comercio internacional, pero no sustituye la obligación de presentar una Declaración de Diligencia Debida (DDD) según el EUDR.*



Productos de madera de países con licencia FLEGT

Los productos cubiertos por una licencia FLEGT válida, emitida en el marco del Reglamento (CE) n.º 2173/2005, **cumplen con el requisito de legalidad del artículo 3.b del EUDR.**

Aunque la **licencia FLEGT facilita la verificación de legalidad, no exime del resto de obligaciones** del EUDR:

- ➡ El operador debe aplicar **diligencia debida completa** para garantizar la **no deforestación** y demás exigencias.

Actualmente, el único país que está emitiendo licencias FLEGT es Indonesia.

Ghana

A pesar de que estaba previsto que el inicio de la emisión obligatoria de licencias FLEGT para la madera procedente de Ghana fuera el 8 de julio de este año, la Comisión ha propuesto retrasar dicha entrada al 8 de octubre de 2025 con el fin de dar un mayor margen de tiempo y asegurar una mejor aplicación del sistema de licencias FLEGT en Ghana.

8. EXPORTADORES. OBLIGACIONES.

El EUDR se aplica a todas las exportaciones de productos de madera desde la UE a terceros países a partir del 30 de diciembre de 2025.

Para la exportación también es aplicable el régimen transitorio del EUDR, antes mencionado.

Tipos de exportadores y exigencias

Tipo de producto exportado	¿Requiere nueva DDD?	Responsable EUDR
Fabricado en la UE	Sí	Exportador
Importado y no transformado	No	Importador original (verifica el exportador)
Importado y transformado	Sí	Exportador



Exportadores. Cuadro de obligaciones según el tipo de producto

Tipo de exportador	Descripción	Obligaciones principales
Exportador directo (productor/industrial)	Empresa que transforma o produce el producto dentro de la UE y lo exporta directamente a un país tercero.	Aplicar el SDD completo. Presentar DDD antes de exportar. Garantizar trazabilidad.
Exportador de producto previamente importado	Empresa que importa un producto y luego lo reexporta fuera de la UE, sin haberlo comercializado internamente.	Debe presentar su propia DDD. No basta con la DDD presentada para la importación.
Exportador que revende productos de otro operador UE	Empresa que compra dentro del mercado interior y exporta el producto fuera de la UE.	Debe aplicar SDD y presentar DDD. Puede referirse a la DDD original, pero debe evaluarla.

9. COMERCIANTES. EXIGENCIAS

9.1 Comerciantes. Grandes empresas (no PYMEs)

Las **grandes empresas** que comercializan productos de madera ya introducidos en el mercado de la UE –ya sean comerciales puras o industriales– **son consideradas operadores a efectos del EUDR.**

Deben cumplir con **todas las obligaciones del reglamento**, lo que implica:

- ◆ Aplicar un Sistema de Diligencia Debida (SDD) completo.
- ◆ Presentar una Declaración de Diligencia Debida (DDD) antes de la comercialización.
- ◆ Garantizar la trazabilidad completa (origen, proveedor, cliente inmediato).
- ◆ Conservar los registros durante al menos 5 años.
- ◆ Estar preparadas para auditorías o inspecciones por parte de las autoridades competentes.





Definición de grandes empresas según el EUDR

El EUDR se remite a la Recomendación 2003/361/CE para clasificar el tamaño de las empresas.

Se considera "gran empresa" **si cumple al menos dos de estos tres criterios:**

- Más de **250 empleados**
- Volumen de negocios anual > **50 millones €**
- Balance general anual > **43 millones €**

Grandes empresas. Ventas sucesivas.

Cuando una gran empresa (comercial o industrial) vende productos de madera adquiridos previamente a un operador, debe presentar una nueva Declaración de Diligencia Debida (DDD) por cada operación de venta.

- ◆ Esta obligación aplica incluso si el producto proviene de una única partida previamente declarada por el operador.

- ◆ **La nueva DDD debe incluir:**

- Referencia a la DDD original del operador (incluyendo su número).
- Identificación precisa del volumen y naturaleza del producto revendido.
- Garantía de trazabilidad ininterrumpida desde el origen hasta el nuevo cliente.
- Confirmación de que el proveedor aplicó correctamente el Sistema de Diligencia Debida (SDD).



*
Esta obligación garantiza el control continuo del cumplimiento EUDR en cada eslabón de la cadena comercial.

9.2 Comerciantes y transformadores – PYME's

Categoría	Descripción
Definición	Empresas pequeñas o medianas que comercializan/procesan madera colocada en el mercado por otro
Obligaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Recopilar información de proveedores y clientes • Incluir número de referencia del SDD • Conservar información durante 5 años • Transmitir la información a los clientes

10. EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN.

¿Qué es?

Un Sistema digital gestionado por la Comisión Europea, integrado en TRACES, para asegurar el cumplimiento del EUDR. Sirve para **gestionar las Declaraciones de Diligencia Debida (DDD) y facilitar la trazabilidad.**

Objetivos principales:

- Registro de operadores y comerciantes obligados.
- Presentación y gestión de las DDD.
- Control de trazabilidad y coordinación con autoridades competentes.

Acceso y estructura básica: Plataforma integrada en el sistema TRACES

(Las grandes empresas que comercializan productos de madera ya introducidos en el mercado de la UE –ya sean comerciales puras o industriales– son consideradas operadores a efectos del EUDR.

Funcionalidad prevista:

- Revisión técnica automática y control manual si procede.
- Almacenamiento mínimo de 5 años.
- Prevista integración futura con sistemas aduaneros nacionales.



Acceso a información en la Página web de la Comisión Europea

El acceso al sistema de información de la Comisión Europea para el EUDR se realiza a través de TRACES (Trade Control and Expert System), la plataforma oficial utilizada para la gestión de la Diligencia Debida bajo el Reglamento EUDR.

[Enlace oficial al sistema TRACES para el EUDR:](#)

 Pasos para acceder y registrarse:

Acceder al portal TRACES mediante el enlace anterior.

Iniciar sesión con una cuenta EU Login (si no se tiene, [crearla aquí](#)):

- Solicitar acceso al módulo EUDR dentro de TRACES. Una vez aprobado, se podrá:
- Crear y gestionar declaraciones de diligencia debida.
- Obtener el número de referencia único por cada envío.
- Verificar el estado y documentación de los productos regulados.

[Más información oficial sobre TRACES y el EUDR:](#)

[Página explicativa de la Comisión Europea](#)

[Información específica del EUDR](#)



Primera versión. 10 de julio, 2025.

Esta guía no tiene valor jurídico. No está permitido su reproducción ni difusión total o parcial sin permiso previo de AEIM.

AEIM: Desde 1957, la organización del sector de la madera y derivados en España.

AEIM representa al sector en CEOE, las administraciones públicas y la Unión Europea.

Pertenece a: CEOE, ETTF y Forest Governance....